

consultas jurídicas

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.

Suspensión y retribuciones

¿Qué derechos económicos tiene un docente suspendido provisionalmente?

A.R.A. Bilbao

El funcionario suspendido provisionalmente tiene el derecho a las retribuciones básicas y la totalidad del complemento familiar (artículo 97.3 de la Ley 7/2007). Sin embargo, este derecho no es absoluto, en cuanto se encuentra limitado a la incomparecencia o declaración de rebeldía, artículo 49.1 de la Ley de 1964. El artículo 21.4 del Reglamento de Situaciones Administrativas es más descriptivo en los derechos económicos en cuanto incluye los trienios y pagas extraordinarias, así como la totalidad de la prestación económica por hijo a cargo.

El mantenimiento de las retribuciones demuestra que la adopción de la suspensión de funciones no conlleva pronunciamiento alguno sobre la culpabilidad o no del funcionario. Sin embargo, la Ley 7/2007 obliga a resolver al funcionario lo percibido haciendo que la suspensión sea firme (artículo 97.4 Ley 7/2007).